

Constancia secretaria: Manizales, ocho (08) de junio de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- El Juzgado 04 Civil de Circuito de Bogotá informa que no cursan procesos contra la deudora en esos Despachos.
- Los liquidadores Andrés Fernando Mejía Restrepo y Laura María Velasco Montoya no han dado respuesta al requerimiento realizado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Mónica Liliana Gómez Herrera, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00660-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se advierte que al nombramiento únicamente ha contestado el liquidador Felipe Alberto Arango Ospina, informando que no pueden aceptar la designación, mientras que los liquidadores Andrés Fernando Mejía Restrepo y Laura María Velasco Montoya no ha respondido a los requerimientos realizados por el Despacho para que manifiesten si aceptan el encargo para el cual fueron designados o expongan las razones por las cuales no pueden aceptarlo.

En consecuencia, se hace necesario relevarlos y en su lugar se designará como liquidadores a Andrés Felipe Zuluaga Sierra, Juan Carlos Soto Vasco y a Esteban Restrepo Uribe, acorde con lo señalado en el artículo 48-1 CGP, quienes fueron tomados de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades en concordancia con el Decreto 2677 de 2012.

Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto. Comuníquese su designación y se fija como honorarios provisionales la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto único reglamentario 1074 de 2015 modificado por el

artículo 37 del Decreto 65 de 2020, en armonía con el párrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006.

Por último, se agrega y pone en conocimiento la respuesta ofrecida por el Juzgado 04 Civil de Circuito de Bogotá, con la que informan que a su cargo no se encuentran trámites en curso contra la aquí deudora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b2c1ddd0f07b0bcbfec441df36141b0e2bc4dfef1d1268cb706a3286db6eda**

Documento generado en 08/06/2023 10:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>